



TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCION N.º 012-2025-TEN-PPPM

CONVOCATORIA A ELECCIONES PRIMARIAS 2025 PARA ELEGIR DELEGADOS ELECTORES Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2026

Lima, 20 de octubre del 2025

VISTOS:

- La Resolución de Presidencia N.º 005-2025-P-PPPM, mediante la cual se autoriza al Tribunal Electoral Nacional a convocar a elecciones primarias para la elección de delegados y candidatos a cargos de elección popular; el Estatuto del Partido Político Perú Moderno; el Reglamento Electoral General; y demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO:

- De conformidad con el artículo 24º de la Ley N.º 28094 – Ley de Organizaciones Políticas, los partidos políticos deben realizar elecciones primarias para seleccionar a sus candidatos a cargos de elección popular, mediante la participación directa de los afiliados o a través de delegados elegidos democráticamente, conforme a la modalidad establecida en su Estatuto y Reglamento Electoral.
- El artículo 82º del Estatuto del Partido Político Perú Moderno dispone que los procesos eleccionarios son dirigidos por el Tribunal Electoral Nacional, bajo la modalidad de delegados, quienes son elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados, conforme al literal c) del artículo 24º de la citada ley.
- El Tribunal Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 67º del Estatuto, es el órgano autónomo encargado de convocar, organizar y dirigir los procesos electorales internos del Partido, garantizando la imparcialidad y transparencia de las Elecciones Primarias 2025.
- Conforme al artículo 7º del Reglamento Electoral, corresponde al Tribunal Electoral Nacional dictar las disposiciones complementarias necesarias para la conducción de los procesos electorales y aprobar la reglamentación que regule los procedimientos de inscripción, calificación, tachas, impugnaciones y proclamación de candidaturas.
- El artículo 5º del Reglamento Electoral establece que la elección de precandidatos a las Elecciones Generales Nacionales se desarrolla a través de una Asamblea Electoral Nacional, conformada por delegados regionales elegidos democráticamente por el universo de afiliados.
- En mérito de la autorización conferida por la Presidencia del Partido mediante Resolución N.º 005-2025-P-PPPM y en atención a las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, se emite la presente resolución que convoca y aprueba el desarrollo de las Elecciones Primarias 2025.



**PARTIDO POLÍTICO
PERÚ MODERNO**

TEN
TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR a los afiliados del Partido Político Perú Moderno a participar en el proceso de Elecciones Primarias 2025, bajo la modalidad de delegados, quienes serán elegidos mediante voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto, conforme al artículo 24° literal c) de la Ley N.° 28094, el artículo 82° del Estatuto y el Reglamento Electoral General del Partido.

Artículo Segundo.- APROBAR la Directiva Electoral N.° 001-2025-TEN/PPPM, que regula el desarrollo del proceso de Elecciones Primarias 2025, comprendiendo el Cronograma Electoral y los procedimientos de inscripción, calificación, tachas, impugnaciones y proclamación de candidaturas, así como las responsabilidades de los órganos electorales del Partido.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría Nacional de Prensa y Propaganda la difusión y publicación de la presente Resolución en los medios institucionales del Partido Político Perú Moderno, asegurando su conocimiento a la militancia a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL



PARTIDO POLÍTICO
PERÚ MODERNO



DIRECTIVA ELECTORAL N.º 001-2025-TEN/PPPM

Aprobada mediante Resolución N.º 012-2025-TEN-PPPM, de fecha 20 de octubre de 2025, emitida por el Tribunal Electoral Nacional del Partido Político Perú Moderno, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 67º del Estatuto y los artículos 3º y 7º del Reglamento Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

DIRECTIVA ELECTORAL N.º 001-2025-TEN-PPPM

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I – Objeto, Finalidad y Alcance

Artículo 1º.- Objeto

Regular el desarrollo integral del proceso de Elecciones Primarias 2025 del Partido Político Perú Moderno, en la modalidad de delegados, quienes elegirán a los candidatos a cargos de elección popular de alcance nacional, en concordancia con el literal c) del artículo 24º de la Ley N.º 28094 – Ley de Organizaciones Políticas, el Estatuto y el Reglamento Electoral del Partido.

Artículo 2º.- Finalidad

Garantizar que el proceso de Elecciones Primarias 2025 se realice bajo los principios de transparencia, democracia interna, paridad, alternancia e igualdad de oportunidades, asegurando que las votaciones reflejen la voluntad auténtica de los afiliados y que los resultados expresen fielmente el mandato electoral del Partido.

Artículo 3º.- Alcance

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para:

- a) El Tribunal Electoral Nacional (TEN), órgano central y autónomo del proceso.
- b) Los Tribunales Electorales Descentralizados (TED) y Tribunales Electorales Descentralizados Especiales (TEDE) de ser el caso, encargados de la ejecución y supervisión en sus respectivas jurisdicciones.
- c) La Secretaría Técnica Electoral, responsable de la asistencia administrativa y logística.
- d) Los Comités partidarios, afiliados, delegados, personeros y candidatos que participen en las Elecciones Primarias 2025.

Capítulo II – Base Legal

Artículo 4º.- Marco normativo aplicable

La presente Directiva se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 28094 – Ley de Organizaciones Políticas.
- Ley N.º 26859 – Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley N.º 32264 – Ley que regula las Elecciones Generales 2026.
- Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Primarias aprobado mediante Resolución N.º 0164-2025-JNE.
- Reglamento Marco de las Elecciones Primarias aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 000022-2025-JN/ONPE.
- Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas en Elecciones Primarias aprobado mediante Resolución N.º 0126-2025-JNE.
- Estatuto del Partido Político Perú Moderno.
- Reglamento Electoral del Partido Político Perú Moderno.
- Resolución N.º 012-2025-TEN-PPPM.

Capítulo III – Principios Rectores

Artículo 5º.- Principios que rigen el proceso electoral



El proceso de Elecciones Primarias 2026 se registrará por los siguientes principios:

- **Legalidad:** Todo acto electoral se ajusta a la Constitución, la Ley de Organizaciones Políticas y las normas internas del Partido.
- **Transparencia:** Se garantiza el acceso a la información y la publicidad de los actos electorales.
- **Participación:** Se promueve la intervención activa de los afiliados y órganos partidarios.
- **Imparcialidad:** Los órganos electorales actúan sin favorecer ni perjudicar a ninguna lista o candidato.
- **Equidad:** Se asegura igualdad de condiciones para todos los participantes.
- **Paridad y alternancia:** Se garantiza la representación equilibrada entre mujeres y hombres, conforme a ley.
- **Autonomía:** El Tribunal Electoral Nacional ejerce sus funciones con independencia frente a los demás órganos partidarios.
- **Veracidad:** Las decisiones electorales reflejan la voluntad real de los afiliados y delegados.
- **Preclusión:** Cada etapa del proceso se cumple en los plazos fijados, sin retrotraer actos válidamente realizados.

Capítulo IV – Definiciones Básicas

Artículo 6°.- Definiciones operativas

Para efectos de la presente Directiva, se entiende por:

- **Afiliado:** Ciudadano inscrito válidamente en el Padrón de Afiliados del Partido Político Perú Moderno ante el Registro de Organizaciones Políticas.
- **Delegado:** Afiliado elegido por voto directo de los afiliados para integrar la Asamblea Electoral Nacional.
- **Candidato:** Afiliado que postula como delegado o a un cargo de elección popular.
- **Personero de Lista:** Representante formal de una lista o fórmula, acreditado ante los órganos electorales del Partido.
- **Padrón Electoral:** Relación oficial de afiliados habilitados para sufragar en las Elecciones Primarias.
- **Cronograma Electoral:** Documento oficial que contiene las fechas, etapas y actos del proceso electoral, aprobado mediante la Resolución N.° 012-2025-TEN-PPPM.
- **ONPE:** Oficina Nacional de Procesos Electorales, organismo técnico responsable de brindar asistencia y supervisión en el proceso de Elecciones Primarias.
- **JNE:** Jurado Nacional de Elecciones, autoridad competente para la fiscalización y resolución de controversias en el proceso electoral.

TÍTULO II: DEL CRONOGRAMA ELECTORAL

Artículo 7°.- Naturaleza

El Cronograma Electoral es el instrumento que establece la secuencia y los plazos de las etapas del proceso de Elecciones Primarias 2025 del Partido Político Perú Moderno.

Su observancia es obligatoria y preclusiva para todos los órganos electorales del Partido, los afiliados, los candidatos, los delegados y los personeros.



Artículo 8°.- Cronograma electoral

HITO	ACTIVIDADES	ÓRGANO RESPONSABLE	FECHA DE EJECUCIÓN
1	Convocatoria oficial al proceso de Elecciones Primarias 2025	TEN	20 de octubre de 2025
2	Publicación del Padrón de Afiliados	TEN	21 al 22 de octubre de 2025
3	Presentación de listas de candidatos a delegados	TED	23 al 27 de octubre de 2025
	Presentación de listas de candidatos a cargos de elección popular		
	Presentación de fórmulas de candidatos presidenciales	TEN	
4	Calificación de listas presentadas por candidatos a delegados	TED	28 OCT 2025 00:00 hrs. Al 28 OCT 2025 15.00 hrs.
	Calificación de listas presentadas por candidatos a elección popular		
	Calificación de fórmulas presidenciales, lista de distritos únicos (alcance nacional) presentadas por candidatos a elección popular	TEN	
5	Notificación de observaciones (declarando la inadmisibilidad o improcedencia)	TEN - TED	28 OCT 2025 15.00 hrs. Al 28 OCT 2025 20:00 hrs.
6	Subsanación de observaciones	Personeros de lista ante TED y TEN	28 OCT 2025 20:00 hrs. Al
7	Apelación de resoluciones de inadmisibilidad o improcedencia	TEN	29 OCT 2025 15.00 hrs.
8	Resolución de apelaciones	TEN	29 OCT 2025 15:00 hrs.
9	Publicación de listas candidatos a delegados y de elección popular admitidas (tras resoluciones firmes)	TED	Al 29 OCT 2025 23:59 hrs.
10	Presentación de tachas contra listas o de candidatos a delegados y de elección popular admitidas y traslado de las mismas.	Afiliados ante TED	30 OCT 2025 00:00 hrs Al 30 OCT 2025 15:00 hrs.
11	Absolución y Resolución de las tachas interpuestas	TED	30 OCT 2025 15:00 hrs.
12	Presentación de apelaciones de resoluciones de tachas	TEN	Al 30 OCT 2025 23:59 hrs.
13	Publicación de listas y fórmulas definitivas de candidatos habilitados (delegados y elección popular)	TEN - TED	31 de octubre de 2025
14	ELECCIÓN DE DELEGADOS	TED	30 de noviembre de 2025
15	Escrutinio y elaboración del acta de sufragio	Miembros de mesa de sufragio	
16	Proclamación de resultados de elección de Delegados	TED	
17	Remitir a la ONPE el Padrón de Delegados Electores	TEN	02 de diciembre
18	ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR POR LOS DELEGADOS	TEN	7 de diciembre de 2025
19	Escrutinio y acta de resultados de la Asamblea Electoral Nacional	Miembros de mesa de sufragio	
20	Proclamación y publicación de resultados finales del proceso electoral	TEN	

Para la aplicación del presente cronograma, quedan habilitados todos los días de la semana, se incluye, sábados y domingos en las 24 horas del día.



TÍTULO III: PADRÓN ELECTORAL

Artículo 9°. - Padrón Electoral

Para efectos de los electores habilitados para elegir y ser elegidos en las Elecciones Primarias 2025, se tomará en consideración el Padrón de Afiliados que el Jurado Nacional de Elecciones haya remitido al partido, en el plazo fijado según la normativa electoral, y a su vez, tomando en consideración lo estipulado en el artículo 49° del estatuto partidario.

Artículo 10°. – Publicidad

El Padrón Electoral será publicitado en la página web institucional del partido, signado en el Directorio del Registro de Organizaciones Políticas, la cual es el siguiente enlace: <https://perumoderno.com>.

TÍTULO IV: PROCESO DE CANDIDATURAS DE DELEGADOS ELECTORES

Artículo 11°. - Requisitos para ser candidato a delegado.

- Estar afiliado a la organización política y estar registrado en el padrón electoral.
- No encontrarse en las causales de suspensión de afiliación previstas en el artículo 15° y 16° del Reglamento Electoral.
- Pagar la Tasa de inscripción equivalente a **S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles)** a nombre del partido político PERÚ MODERNO, a la Cuenta Corriente en soles N° 00-015-110694 (Banco de la Nación) y cuyo vóucher original se adjuntará en la solicitud de inscripción.

Artículo 12°. - Calificación para ser candidato a delegado.

El TED de la respectiva circunscripción (o en su defecto, el TEDE), recepcionará la lista de candidatos a delegados que se le presenten, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente directiva, normas partidarias y demás que rige la ley electoral.

En caso de que la lista tenga un vicio subsanable (inadmisible), se le otorgará el plazo determinado en el cronograma a fin de que pueda regularizar. Sin embargo, en caso de que la lista tenga un vicio insubsanable (improcedente), la lista no podrá ser regularizada. En ambos casos, de considerar, se podrá presentar el recurso impugnatorio de apelación, respetando el cronograma fijado.

El único legitimado a presentar la inscripción de la lista de candidato a delegado, es el propio candidato, por lo cual, es el único que podría presentar recurso impugnatorio.

Artículo 13°. - Cantidad de delegados.

De acuerdo con el artículo 82° del estatuto y 15° del reglamento electoral, **se estipula que se contará con un delegado por región**. En ese sentido, se hace mención que, en base a nuestra base de datos partidaria y estudios de posición territorial del partido, se cuenta con presencia en la actualidad en dieciocho (18) regiones. Por lo tanto, ese será el número de delegados con los que contará el partido. En ese sentido, se muestra el siguiente recuadro especificando las regiones que participarán en la elección de delegados:

N.°	Regiones
1	Áncash
2	Arequipa
3	Ayacucho
4	Cajamarca
5	Callao



6	Huánuco
7	Ica
8	Junín
9	Lambayeque
10	Lima Metropolitana
11	Lima Provincias
12	Loreto
13	Madre de Dios
14	Moquegua
15	Pasco
16	Piura
17	Tacna
18	Tumbes

Artículo 14°. - Tacha

Procede recurso de tacha en contra de la lista admitida y publicada en la página web del partido político.

a) Presentación del escrito de tacha

El plazo para la interposición de la tacha es según el cronograma fijado y de publicada la lista admitida, la cual debe ser presentada por un afiliado del partido.

El escrito debe contener el nombre completo del afiliado que interpone la tacha, consignando el número de su DNI, la dirección de su domicilio y su correo electrónico, donde se le harán llegar las notificaciones, adjuntando copia de DNI legible, con la firma manuscrita (física) o firma electrónica válida. Adicionalmente, el escrito debe contener los fundamentos y las pruebas que acrediten sus argumentos, además estará sujeta al pago de una tasa administrativa, ascendente a la suma de **S/ 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles)**, la cual deberá ser cancelada al momento de interponer la tacha, a nombre del partido político PERÚ MODERNO en su Cuenta Corriente en soles N° 00-015-110694 del Banco de la Nación. El comprobante de pago formará parte de los requisitos indispensables para la admisión a trámite de la tacha. En caso de no acreditarse el pago correspondiente, la tacha será declarada improcedente, sin más trámite. El pago de la tasa deberá acreditarse mediante el comprobante original del depósito efectuado en la cuenta corriente en soles del Banco de la Nación.

b) Calificación de la tacha

Si la tacha es interpuesta en el plazo, modo y forma establecidos, el TED admite la tacha y corre traslado al responsable de la lista en el día a fin de que se presente el descargo en el plazo fijado. Con o sin descargo el TED resuelve la tacha. Si la tacha se declara fundada, se retira al candidato de la lista admitida y se permite el reemplazo del candidato, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la directiva.

c) Apelación

Contra la resolución que resuelve la tacha, procede recurso de apelación presentado en el plazo fijado, exponiendo los argumentos de hecho y derecho (de corresponder) y obligatoriamente suscrito por abogado hábil, además estará sujeta al pago de una tasa administrativa, ascendente a la suma de **S/ 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles)**, la cual deberá ser cancelada al momento de interponer la apelación, a nombre del partido político PERÚ MODERNO en su Cuenta Corriente en soles N° 00-015-110694 del Banco de la Nación.



Dicho pago deberá efectuarse al momento de la presentación del recurso y el comprobante correspondiente se adjuntará como requisito indispensable para su admisión a trámite. En caso de no acreditarse el pago correspondiente, la apelación será declarada improcedente, sin más trámite. El pago de la tasa deberá acreditarse mediante el comprobante original del depósito efectuado en la cuenta corriente en soles del Banco de la Nación.

El TED eleva en el día la apelación al TEN. El TEN resuelve en el plazo fijado, sin necesidad de fijar fecha para alguna audiencia u oralización de las partes.

d) Publicación de las listas admitidas

El TED publica la relación de las listas admitidas con conocimiento del TEN conforme el cronograma establecido, procediendo a elaborar y aprobar el material electoral correspondiente para la jornada electoral.

TÍTULO V: PROCESO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Artículo 15°. - Candidatos a cargos de elección popular

Los cargos de elección popular correspondientes a este proceso son:

- 1) Presidente y vicepresidentes, en fórmula presidencial.
- 2) Senadores, por distrito electoral único.
- 3) Senadores, por distrito electoral múltiple.
- 4) Diputados, por distrito electoral múltiple.
- 5) Representantes ante el Parlamento Andino.

Artículo 16°. - Proceso de Candidaturas

La inscripción de las candidaturas a un cargo de elección popular se realiza ante el TED que corresponda a su ámbito de competencia.

El plazo de inscripción es el establecido en el cronograma aprobado en la presente directiva.

Artículo 17°.- Los requisitos para ser precandidato, en la fórmula Presidencial son los siguientes:

- a) El Personero de la lista de la Fórmula Presidencial, presentará una solicitud dirigida al Presidente del Tribunal Electoral Descentralizado que corresponda. La fórmula presidencial está compuesta por 03 ciudadanos(as):
 - Precandidato(a) a la Presidencia,
 - Precandidato(a) a la 1era. Vicepresidencia.
 - Precandidato(a) a la 2da. Vicepresidencia.
- b) Las listas que se inscriban como fórmula presidencial, pueden llevar los mismos precandidatos a las vicepresidencias, es decir que pueden repetirse los vicepresidentes en parte o en todas las listas de las fórmulas presidenciales que se inscriban. La fórmula Presidencial debe de estar conformada mínimamente por un hombre o una mujer en concordancia con el artículo 10 de la Resolución N° 164-2025-JNE.
- c) Ser peruano de nacimiento.
- d) Tener como mínimo treinta y cinco (35) años cumplidos a la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de las listas de candidatos.
- e) Gozar del derecho de sufragio.
- f) Estar inscrito en el Reniec (Registro Nacional de Identificación y Estado Civil).



- g) Adjuntar copia de DNI de los miembros de la Fórmula Presidencial y su declaración Jurada de aceptar el cargo si es elegido.
- h) Estar afiliado al partido hasta el 12 de julio del 2024.
- i) No tener Antecedentes Penales, Judiciales o Policiales que prohíban su inscripción.
- j) No tener sanciones Partidarias.
- k) Pagar una tasa de Inscripción de la Fórmula Presidencial, el equivalente a cuatro (4) UIT, a nombre del partido político PERÚ MODERNO en su Cuenta Corriente en soles N° 00-015-110694 del Banco de la Nación y cuyo vóucher original se adjuntará en la solicitud de inscripción.

Así mismo debe tenerse presente los impedimentos para postular, establecidos en los artículos 33° y 34°-A de la Constitución, así como en los artículos 10° y 107° de la Ley Orgánica de Elecciones N.º 26859

Artículo 18°.- Los requisitos para ser precandidato a Senador en las listas por el Distrito Electoral Único y en la lista por el Distrito Electoral Múltiple son los siguientes:

- a) El Promotor de la lista de precandidatos a Senadores por el distrito electoral Único o Múltiple, presentará una solicitud dirigida al Presidente del Tribunal Electoral Descentralizado que corresponda.
- b) Ser peruano de nacimiento.
- c) Tener como mínimo cuarenta y cinco (45) años cumplidos a la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de las listas de candidatos o haber sido congresista o diputado.
- d) Gozar del derecho de sufragio.
- e) Estar inscrito en el Reniec (Registro Nacional de Identificación y Estado Civil).
- f) Adjuntar la copia del DNI de los miembros de la lista de senadores y su declaración Jurada de aceptar el cargo si es elegido.
- g) Estar afiliado al partido hasta el día 12 de julio de 2024.
- h) No tener Antecedentes Penales, Judiciales o Policiales que prohíban su inscripción.
- i) No tener sanciones Partidarias.
- j) Hacer un aporte voluntario a nombre del partido político PERÚ MODERNO en su Cuenta Corriente en soles N° 00-015-110694 (Banco de la Nación) y cuyo Vóucher original se adjuntará en la solicitud de inscripción.

Artículo 19°.- Los requisitos para ser precandidato a Diputado en la lista por el Distrito Electoral Múltiple son los siguientes:

- a) El Promotor de la lista de precandidatos a diputados por el distrito electoral Múltiple, presentará una solicitud dirigida al presidente del Tribunal Electoral Descentralizado que corresponda.
- b) Ser peruano de nacimiento.
- c) Tener como mínimo veinticinco (25) años cumplidos a la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de las listas de candidatos.
- d) Gozar del derecho de sufragio.
- e) Estar inscrito en el Reniec (Registro Nacional de Identificación y Estado Civil).
- f) Adjuntar la copia del DNI de los miembros de la lista de diputados y su declaración Jurada de aceptar el cargo si es elegido.
- g) Estar afiliado al partido hasta el día 12 de julio de 2024.
- h) No tener Antecedentes Penales, Judiciales o Policiales que prohíban su inscripción.
- i) No tener sanciones Partidarias.



- j) Hacer un aporte voluntario a nombre del partido político PERÚ MODERNO en su Cuenta Corriente en soles N° 00-015-110694 (Banco de la Nación) y cuyo vóucher original se adjuntará en la solicitud de inscripción.

Artículo 20°.- Los requisitos para ser precandidato en la lista de Representantes al Parlamento Andino son los siguientes:

- a) El Promotor de la lista de precandidatos a Representantes al Parlamento Andino presentará una solicitud dirigida al Presidente del Tribunal Electoral Descentralizado que corresponda.
- b) Ser peruano de nacimiento.
- c) Tener como mínimo veinticinco (25) años cumplidos a la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de las listas de candidatos.
- d) Gozar del derecho de sufragio.
- e) Estar inscrito en el Reniec (Registro Nacional de Identificación y Estado Civil).
- f) Adjuntar la copia del DNI de los miembros de la lista para representantes al parlamento andino y su declaración Jurada de aceptar el cargo si es elegido.
- g) Estar afiliado al partido hasta el día 12 de julio del 2024.
- h) No tener Antecedentes Penales, Judiciales o Policiales que prohíban su inscripción.
- i) No tener sanciones Partidarias.
- j) Hacer un aporte voluntario a nombre del partido político PERÚ MODERNO en su Cuenta Corriente en soles N° 00-015-110694 (Banco de la Nación) y cuyo vóucher original se adjuntará en la solicitud de inscripción.

Artículo 21°.- Calificación de las candidaturas

El TED califica los requisitos legales y formales de las candidaturas de los cargos de elección popular en el plazo fijado según el cronograma emitiendo la resolución de admisión, inadmisibilidad o improcedencia, según corresponda. En el caso de las candidaturas presentadas para más de un cargo de elección popular, la calificación es independiente por cada cargo al que postula. Para su calificación, el TED está facultado para emplear la información proporcionada por la Personería Legal del partido, derivada de las consultas realizadas en la Ventanilla Única del JNE.

a) Admisión de la candidatura

Se admite la candidatura cuando cumple con los requisitos establecidos en la presente directiva, otorgándole la condición de candidato apto para conformar una lista por la circunscripción a la que postula, de ser el caso.

b) Inadmisibilidad de la candidatura

Se declara inadmisibile cuando el aspirante no cumpla con presentar los requisitos, otorgándole el plazo fijado por el cronograma para subsanar, bajo apercibimiento de declarar improcedente la candidatura. En este último supuesto no procede ningún recurso impugnatorio.

Presentado el escrito que subsana las observaciones, se resuelve en el plazo fijado por el cronograma. Si las observaciones son subsanadas se emite la resolución de admisión correspondiente, de no ser así, se declara la improcedencia de la candidatura.

c) Improcedencia de la candidatura

Se declara improcedente la candidatura cuando no se cumple con los requisitos legales o no subsana las observaciones en el plazo establecido. En este supuesto procede el recurso de apelación. El recurso debe ser presentado en el plazo fijado según el cronograma, exponiendo los argumentos de hecho y derecho (de corresponder) y obligatoriamente suscrito por abogado hábil. El TED eleva en el día la apelación al TEN.



El TEN resuelve el recurso de apelación en el plazo fijado por el cronograma, sin necesidad de fijar fecha para audiencia u oralización de alguna de las partes. No procede recurso de reconsideración contra la resolución que califica improcedente la candidatura.

Artículo 22°.- Tacha a la candidatura

Procede la tacha a la candidatura siempre que esta se fundamente en requisitos legales o formales, adjuntando las pruebas que lo acrediten, además estará sujeta al pago de una tasa administrativa, ascendente a la suma de **S/ 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles)**, la cual deberá ser cancelada al momento de interponer la tacha, a nombre del partido político PERÚ MODERNO en su Cuenta Corriente en soles N° 00-015-110694 del Banco de la Nación.

De presentarse la tacha sobre hechos no acreditados o suposiciones que no estén contempladas en el marco legal o la presente directiva, se rechaza la misma. No procede ningún recurso impugnatorio.

Los plazos y demás requisitos formales para la presentación de una tacha son los que figuran en el cronograma fijado.

Artículo 23°.- Conformación de listas y fórmulas

Publicada la lista de candidatos aptos para los cargos de elección popular, se conforman las listas hasta la fecha límite para resolver tachas e impugnaciones y se presentan formalmente ante el TED según el ámbito de su competencia, cumpliendo los requisitos de paridad y alternancia que la norma exige para cada lista, así como respetando el orden de aquellas candidaturas que son designadas por el órgano competente del partido político.

La lista puede contar con candidatos reemplazantes siempre que la ley lo permita.

Artículo 24°.- Procedencia de las listas y fórmulas

El TED verifica que se cumplan con los requisitos exigidos y, de ser el caso, otorga el plazo fijado por el cronograma para subsanar las observaciones de fondo o forma que estime pertinente. De no subsanar en el plazo establecido se tiene por no conformada la lista o fórmula, en consecuencia, por no presentada. No procede recurso impugnatorio contra esta decisión.

El TED emite la resolución correspondiente y comunica al TEN. Las listas y fórmulas procedentes se publican en la página web del partido político Perú Moderno. No procede recurso impugnatorio alguno.

Artículo 25°.- Renuncia y retiro de candidatura

Procede la renuncia o retiro de la candidatura desde la fecha de la presentación de la solicitud hasta la fecha límite para resolver tachas e impugnaciones, de acuerdo con el cronograma electoral aprobado por el TEN.

TÍTULO VI: DE LOS ROLES Y EL MATERIAL ELECTORAL

De conformidad con lo regulados en el Título IV del Reglamento Electoral, se realizan las siguientes precisiones respecto a los roles y el material electoral.

Artículo 26°.- Padrón electoral

El TEN es el responsable de la validación y aprobación del padrón electoral, el cual está conformado de acuerdo con la oportunidad de cada proceso y de la manera siguiente:



- a) Elección de delegados: Esta conformado por los afiliados, el cual se puede elaborar con apoyo de los órganos del sistema electoral.
- b) Elección de las listas a candidatos a cargos de elección popular: Esta conformado por los delegados electos.

Artículo 27°.- Electores

Son aquellos afiliados que conforman cada padrón electoral y habilitados para votar los días fijados en el cronograma electoral de las Elecciones Generales del JNE:

- a) Elección de delegados: 30 de noviembre del 2025.
- b) Elección de las listas de candidatos a cargos de elección popular: 7 de diciembre de 2025.

Artículo 28°.- Miembros de mesa

Los miembros de mesa de sufragio son designados por el TEN, dentro de los plazos previstos en el cronograma. Son designados como titulares o suplentes y su función es llevar a cabo el desarrollo del proceso electoral, desde la instalación de la mesa, el sufragio, hasta el escrutinio electoral.

La mesa se conforma por los miembros titulares: el Presidente, el Primer Miembro y el Segundo Miembro, y son responsables de la realización de toda la jornada.

Los miembros titulares que no asistan el día de la jornada electoral son reemplazados por sus respectivos suplentes u otros afiliados que asistan a votar en primer orden.

Artículo 29°.- Deberes y derechos

Los miembros de mesa tienen autonomía en las decisiones para la instalación, el sufragio y el escrutinio, siempre respetando el marco normativo y las disposiciones que los órganos del sistema electoral establezcan para el desarrollo de la jornada electoral. Entre sus deberes está el de garantizar el desarrollo de la jornada electoral en un marco armonioso, seguro y transparente. También deben verificar que la cámara secreta y el ánfora reúnan las características necesarias para un voto libre, voluntario, igual, directo y secreto de los electores, de acuerdo con el padrón electoral para cada oportunidad de elección.

Asimismo, deben resolver cualquier situación que se presente durante la jornada electoral en lo que corresponde, respetar y hacer respetar la voluntad de los electores, actuando de manera objetiva.

Artículo 30°.- Impedimentos

Están impedidos de ser miembros de mesa (titular, suplente o reemplazo desde la fila de electores), el afiliado que:

- a) Es candidato en el proceso electoral.
- b) Es directivo partidario, sea elegido o designado.
- c) Ocupa un cargo de elección popular vigente.
- d) Se encuentra restringido en sus derechos civiles.

TÍTULO VI: DE LOS PERSONEROS DE LISTA Y MESA

Artículo 31°.- Los Personeros de lista ante los Tribunales Electorales Descentralizados:

- a) Solo debe haber un Personero por cada lista y fórmula.



- b) Estos deben presentarse ante los miembros del Tribunal Electoral Descentralizado para levantar observaciones y/o realizar impugnaciones si las hubiere, actuando el Tribunal Electoral Descentralizado como primera instancia resolutoria y el Tribunal Electoral Nacional como segunda y definitiva instancia.
- c) No deben ser personeros los miembros de los órganos electorales, los Miembros de Mesa y los Candidatos.
- d) Levantar y/o formular observaciones, reclamaciones e impugnaciones sobre la solicitud de inscripción de lista y fórmula.

Artículo 32°. - Los Personeros de lista ante la Mesa de Sufragio:

Solo puede haber un Personero de Mesa por cada lista y fórmula.

TÍTULO VII: APLICACIÓN SUPLETORIA

Artículo 33°.- En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplica supletoriamente la Ley Orgánica de Elecciones N.º 26859, Ley de Organizaciones Políticas N.º 28094 entre otras normas legales que son de mayor jerarquía y que están por encima de los Estatutos y/o Reglamentos Partidarios.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – En los casos donde no se pudiese constituir un Tribunal Electoral Descentralizada, se constituirá un Tribunal Electoral Descentralizado Especial, con la finalidad de garantizar la pluralidad de instancias y el correcto desarrollo del proceso electoral, conforme al artículo 82° del Estatuto y al artículo 8° del Reglamento Electoral.

ANEXOS:

- I. Solicitud de Inscripción para candidatos a delegados electores.
- II. Solicitud de Inscripción de Fórmula Presidencial y/o lista de candidatos.
- III. Declaración jurada de no tener impedimento legal para poder postularse a cargos de elección popular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ANEXO I:

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATO(S) A DELEGADO(S)

Señores:

Miembros del Tribunal Electoral Descentralizado _____

Presente. -

Asunto: Solicitud de inscripción de lista de candidatos a delegados.

De mi consideración:

Por medio de la presente, quien suscribe, en mi calidad de representante de la presente lista, en el marco del proceso de las Elecciones Generales 2026 y conforme a lo establecido en el Reglamento Electoral y en la Directiva Electoral N.º 001-2025-TEN-PPPM del Tribunal Electoral Nacional, me dirijo a ustedes para solicitar formalmente mi inscripción de candidato a delegado por la circunscripción de _____.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, adjunto a la presente la documentación exigida, que contiene la relación de los candidato titular y suplente, así como copia simple de los respectivos documentos de identificación ciudadana.

Lugar y fecha: _____

Firma del candidato a delegado

Nombre completo:

Correo electrónico:

Número telefónico:

DNI:

	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
CANDIDATO A DELEGADO		
ACCESITARIO		



ANEXO II:

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS
DE ELECCIÓN POPULAR**

I. DATOS GENERALES

1. Tipo de candidatura:

Presidencia Vicepresidencia Senado Diputado Parlamento Andino

2. Candidato:

Nombre completo: _____

DNI N°: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

3. Denominación de la candidatura:

(Corresponde identificar en el caso de postular a candidaturas del distrito electoral múltiple. Ejemplo: Senado Nacional / Diputado por Piura)

4. Tribunal Electoral ante el que se presenta:

TED TEDE TEN

II. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (SEGÚN CORRESPONDA)¹

- Copia simple legible del DNI o C4 del RENIEC.
- Resumen del Plan de Gobierno (solo para candidato a presidencia)
- Resumen del Plan de Trabajo (solo para candidato a parlamento andino)
- Declaración jurada de no estar inmerso en proceso disciplinario interno
- Declaración jurada de cumplimiento de requisitos para la inscripción
- Documentos adicionales: Formato de Declaración Jurada de Hoja de Vida aprobado por el JNE, antecedentes judiciales, penales o policiales y otros dispuesto por la norma electoral.

Firma: _____

¹ Revisar la Directiva Electoral N.º 001-2025-TEN/PPPM



ANEXO III:

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL PARA PODER
CANDIDATEAR A CARGOS DE ELECCION POPULAR**

Yo, _____, identificado(a)
con Documento Nacional de Identidad (DNI) N.º _____, con domicilio
en _____, distrito de
_____, provincia de _____,
departamento de _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

1. Que NO tengo condena por delito doloso con sentencia firme.
2. Que NO cuento con sentencia condenatoria en primera instancia.
3. Que NO me encuentro inscrito(a) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
4. Que NO estoy inscrito(a) en el Registro de Deudores de Reparación Civil.
5. Que NO me encuentro inhabilitado(a) por el Congreso de la República.
6. Que mantengo afiliación partidaria vigente al Partido Político PERÚ MODERNO y que me inscribí hasta el 12 de julio del año 2024, salvo en los casos de candidatos designados.
7. Que, en caso de corresponderme por mi condición laboral, he obtenido la licencia o presentado la renuncia correspondiente a los cargos que la ley exige, cumpliendo con los plazos establecidos en la normativa vigente.
8. Que no existe impedimento legal alguno que limite mi postulación como candidato(a) a un cargo de elección popular para las Elecciones Generales 2026 por el Partido Político PERÚ MODERNO.

En consecuencia, me comprometo a asumir plena responsabilidad civil, administrativa y/o penal en caso se compruebe falsedad en la presente declaración jurada, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Lugar y fecha: _____



Huella dactilar

Firma :.....

Nombres y apellidos :.....

DNI N° :.....